



REPORTE AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 01/09/2025 A LAS 9:30 AM DEL PROCESO CON RADICADO 70001310500220210026100// DTE: LUCY MARGARITA RICARDO ALDANA./7 DDO: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA Y OTROS

Desde Daily Yuliza Bastidas Leitón <dbastidas@gha.com.co>

Fecha Mar 2/09/2025 12:41

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 01/09/2025 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

JUZGADO: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

DEMANDANTE: LUCY MARGARITA RICARDO ALDANA.

DEMANDADOS: UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA Y OTROS

LLAMADAS EN GARANTIA: CONFIANZA

RADICADO: 70001310500220210026100

CASE: 24912

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

3) LECTURA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado 02 Laboral del Circuito de Sincelejo, profiere la Sentencia

RESUELVE

1. DECLARAR que entre la demandante LUCY MARGARITA RICARDO y la demandada UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA existió un contrato de trabajo con vigencia del 17 de diciembre de 2018 al 15 de junio de 2020.
2. DECLARAR solidariamente responsable a los demandados CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de la unión temporal VIAS DE LA SABANA, de las condenas impuestas por prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de la demandante.
3. DECLARAR solidariamente responsable a la demandada METROSABANA S.A.S que en condición de beneficiaria y dueña de la obra junto con UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA al pago de las prestaciones sociales, indemnizaciones a que se haga acreedora la demandante.
4. CONDENAR a UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y solidariamente a las demandadas SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de dicha unión temporal y a METROSABANA S.A.S a pagar a la demandante LUCY MARGARITA RICARDO ALDANA las siguientes sumas y conceptos:

- OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) por el concepto de Cesantías por toda la vigencia del Contrato de Trabajo.
 - SEICIENTOS CUARENTAMIL SEICIENTOS PESOS (\$640.000) por intereses a las cesantías por el periodo laborado del 17 de diciembre de 2018 al 15 de junio de 2020.
 - TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$3.516.000) como saldo adeudado por prima de servicios del periodo del 17 de diciembre del 2018 al 15 de junio de 2020.
 - CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$4.050.000) por el concepto de compensación en dinero de las vacaciones por toda la vigencia de la relación laboral.
 -
5. CONDENAR a UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y solidariamente a las demandadas SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de dicha unión temporal y a METROSABANA S.A.S a pagar a la demandante LUCY MARGARITA RICARDO ALDANA la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$106.667) diarios desde el día 16 de junio de 2020 hasta por 24 meses y de ahí en adelante intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación por concepto de sanción moratorio del artículo 65 del código sustantivo del trabajo y hasta que se cancelen en su integridad los conceptos aquí expuestos.
6. CONDENAR a UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y solidariamente a las demandadas SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de dicha unión temporal y a METROSABANA S.A.S a pagar a la demandante LUCY MARGARITA RICARDO ALDANA la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$141.847.155) por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 99 numeral 3 de la ley 50 de 1990.
7. DECLARAR que entre la llamada en garantía compañía aseguradora de fianzas S.A. CONFIANZA y la demandada METROSABANA S.A.S existe una relación de garantía con origen contractual derivado de la póliza de seguros N° GU032771 en calidad de aseguradora por las garantías contratadas por la primera con lqa empleadora UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA en calidad de tomadora de la póliza de seguros la cual ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y de la que es beneficiaria METRO SABANA S.A.S., la cual se encontraba vigente para la fecha de los hechos de la controversia y hasta el límite de los valores asegurados.
- Como consecuencia de lo anterior, CONDENASE a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA a cancelar directamente a la demandante el valor de las condenas impuestas de manera solidaria a METRO SABANA S.A.S. por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones, o en su defecto a reembolsarle a METROSABANA S.A.S el monto que se viera obligado a pagar a la demandante con ocasión a las condenas aquí impuestas, hasta el límite de los valores asegurados.
8. DECLARAR probadas las excepciones de: sujeción a los términos del contrato contenido en la póliza N° GU032771, al igual que la excepción pago parcial de la excepción e inexistencia parcial de la obligación. Y declarar como no probadas las Excepciones de Prescripción, indemnidad

contractual, inexistencia de solidaridad contractual, falta de legitimación en la causa por pasiva, mala fe, inexistencia de la obligación reclamada, responsabilidad exclusiva de LA UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA, cobro de lo no debido, y todas las demás propuestas por los demandados y llamada en garantía.

9. ABSOLVER a UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y solidariamente a las demandadas SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de dicha unión temporal y a METROSABANA S.A.S de las demás pretensiones de la demanda, igualmente a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZAS de las demás pretensiones del llamamiento en garantía.
10. CONDENAR EN COSTAS a la demandada unión temporal VIAS D ELA SABANA, y solidariamente a las demandadas SANTO TORIBIO S.A.S ABITAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S y CARLOS PEREZ como integrantes de dicha unión temporal y a METROSABANA S.A.S e igualmente a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZAS, con el equivalente al 17% de la totalidad de las condenas a la fecha, en favor de la parte demandante.
11. Procede recurso de apelación.

Se notifica en estrados.

*el apoderado judicial de la parte actora, el apoderado judicial de UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA Y METROSABANA, y la apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZAS interponen recurso de apelación.

*se CONDEDE EL RECURSO DE APELACION interpuesto por cada uno de los apoderados.

*Tiempo empleado: 7 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA: Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA: Por favor cargar el reporte

@JONATAN ANDRES PRADA: Por favor para seguimiento.

@María Fernanda López Donoso: Para su conocimiento..

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz



Daily Yuliza Bastidas Leitón

Abogada Junior

TEL: 318 483 6940

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments